

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00122-00

Para todos los fines legales pertinentes, ténganse por notificado al demandado GERMAN RICO RAMIREZ, conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, de la orden de pago proferida en su contra, quién dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la orden de embargo decretada sobre el inmueble objeto de garantía real, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria
--

¹ Folios 78 a 86